



**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**ESPECIALIDAD:** 001 - FILOSOFIA

\*\*\*1750\*\* Aliste Barrios, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo el apartado C1b es incompatible con el C1c, habiendo sido puntuado este último al resultar más ventajoso para el aspirante.

\*\*\*9948\*\* Alonso Omeñaca, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado no es una certificación oficial de la Administración Educativa correspondiente, no constando en la misma firma ni sello, electrónico o no, alguno.
C.2.b	DESESTIMADA	El documento alegado no es una certificación oficial de la Administración Educativa correspondiente, no constando en la misma firma ni sello, electrónico o no, alguno.

\*\*\*7767\*\* Alonso Pascual, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega ya ha sido valorada en la resolución provisional. En la especialidad 001 en centros públicos dispone de 46 meses de experiencia reconocida, a razón de 0.167 son 7.682 puntos. En la especialidad 004 en centros públicos dispone de 4 meses de experiencia reconocida, a razón de 0.125 son 0.5 puntos. En experiencia en centros de titularidad privada dispone de 5 meses de experiencia reconocida en la especialidad 001 a razón de 0.056 son 0.28 puntos. La suma de todos los apartados arroja 8.462 puntos. que es la baremación otorgada.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado es correcta de acuerdo con la puntuación del apartado A

\*\*\*8037\*\* Alvarez Lucas, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

\*\*\*7889\*\* Aragon Rebollo, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*7479\*\* Astudillo Carbajosa, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En la documentación presentada acredita 12 años ininterrumpidos en distinto cuerpo y especialidad en centros privados, apartado A4, lo que supone 6.048 puntos a razón de 0.042 puntos cada uno de los 144 meses justificados, así como 2 años y 4 meses (28 meses) en centros públicos en la misma especialidad, A1, lo que supone 4.676 puntos, haciendo un total de 10.724 puntos. Se le ha valorado toda la experiencia alegada en su solicitud.

\*\*\*2104\*\* Bañuelos Garcia, Rodrigo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*5234\*\* Blanco Ortega, Milagros

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

\*\*\*7108\*\* Cardaba Pecharroman, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1.j está correctamente valorado acorde a la baremación simplificada solicitada y la documentación aportada por el aspirante

\*\*\*9982\*\* Carranza Perez, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado no cuenta con acreditación del nivel solicitado en todas las destrezas evaluadas, de conformidad con el ANEXO XII de la ORDEN EDU/1406/2023.

\*\*\*6162\*\* Corrales Serrano, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se contabiliza la experiencia docente alegada.

\*\*\*9285\*\* Cortes Sanchez, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	

\*\*\*5480\*\* De Haro Espadafor, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

\*\*\*5480\*\* De Haro Espadafor, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014

\*\*\*8563\*\* De Luis Ledesma, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.c	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado en el apartado alegado
C.1.g	DESESTIMADA	La puntuación del subapartado ya ha valorado la circunstancia alegada
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con el subapartado C1i) del baremo: "cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0.2000 puntos."

\*\*\*0272\*\* Doce Souto, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad está correctamente valorada. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad está correctamente valorada. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad está correctamente valorada. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad está correctamente valorada. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.f	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.2 del baremo: "la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano", como así se le solicitó en fase de subsanación, sin que aportase la documentación requerida.

\*\*\*5454\*\* Duran Torres, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1j) no valora el dominio de idiomas, sino la posesión de títulos de régimen especial otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega ya ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega ya ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega ya ha sido valorado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014, en consecuencia se han valorado 60 horas de este curso.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta reconocimiento de ninguna Administración Educativa o diligencia de inscripción en el Registro General de Formación del Profesorado, de conformidad con las disposiciones complementarias sexta.12 y siguientes del baremo.

\*\*\*0566\*\* Fernandez Vidales, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	la puntuación está correctamente baremada de acuerdo con los datos aportados por la solicitante

\*\*\*4105\*\* Fidalgo Hernandez, Elisa Fe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
B	ESTIMADA	

\*\*\*4429\*\* Flores Flores, Angela Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No es un mérito valorable según el ANEXO V de la ORDEN EDU/1406/2023
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	La experiencia docente en la Comunidad de Madrid ha sido correctamente valorada: 6 años, 5 meses y 21 días (78 meses o fracción a razón de 0.1670 puntos, 13.026 puntos en el apartado A1 para la especialidad 001)
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	La experiencia docente en la Comunidad de Madrid ha sido correctamente valorada: 6 años, 5 meses y 21 días (78 meses o fracción a razón de 0.1670 puntos, 13.026 puntos en el apartado A1 para la especialidad 001)
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	La experiencia docente en la Comunidad de Madrid ha sido correctamente valorada: 6 años, 5 meses y 21 días (78 meses o fracción a razón de 0.1670 puntos, 13.026 puntos en el apartado A1 para la especialidad 001)
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	La experiencia docente en la Comunidad de Madrid ha sido correctamente valorada: 6 años, 5 meses y 21 días (78 meses o fracción a razón de 0.1670 puntos, 13.026 puntos en el apartado A1 para la especialidad 001)
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	La experiencia docente en la Comunidad de Madrid ha sido correctamente valorada: 6 años, 5 meses y 21 días (78 meses o fracción a razón de 0.1670 puntos, 13.026 puntos en el apartado A1 para la especialidad 001)
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.7 del baremo: "La correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee."
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.7 del baremo: "La correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee."



\*\*\*4429\*\* Flores Flores, Angela Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.7 del baremo: ¿La correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.¿
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.7 del baremo: ¿La correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.¿
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C2a) incluyendo 335 horas acreditadas de formación que cuentan con firma y sello de la Administración Educativa
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C2a) incluyendo 335 horas acreditadas de formación que cuentan con firma y sello de la Administración Educativa
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C2a) incluyendo 335 horas acreditadas de formación que cuentan con firma y sello de la Administración Educativa y que sí constan en su solicitud original, de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C2a) incluyendo 335 horas acreditadas de formación que cuentan con firma y sello de la Administración Educativa y que sí constan en su solicitud original, de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.f	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*6664\*\* Galvez Torres, Antonio Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La inclusión por el requisito alegado se producirá una vez terminado el proceso selectivo

\*\*\*0269\*\* Garcia Arauzo, Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No queda acreditada la posesión de la titulación requerida para dicha especialidad.
C.1.a	DESESTIMADA	Debido al apartado cuadragésimo tercero apartado 2, b) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, solo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Debido al apartado cuadragésimo tercero apartado 2, b) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, solo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de enero.

\*\*\*2926\*\* Garcia Guerrero, Benito Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la disposición complementaria tercera.10 del baremo la calificación media del expediente alegado es 2.59 puntos.
C.2.b	DESESTIMADA	No consta la firma de la autoridad académica competente (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano)

\*\*\*4208\*\* Garcia San Frutos, María Rosario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido baremada correctamente en el apartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas", y de conformidad con la disposición complementaria genérica.4 "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". La experiencia que alega no fue bajo nombramiento de la Administración Educativa competente, la Consejería de Educación, sino de la Consejería de Agricultura.
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 30 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*0779\*\* Gomez Hernandez, Amanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023, esto es 4 meses y 19 días, a razón de 0.167 por mes 0.835 puntos, que sumados a los 3.340 puntos que ya tenía en ese apartado arrojan el total de 4.175 puntos que ha obtenido.
C.3	DESESTIMADA	Siendo el apartado C3 calculado automáticamente en función del apartado A y habiendo sido desestimada su alegación sobre el A, no procede la modificación de este apartado.

\*\*\*9191\*\* Gonzalez San Miguel, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado ha sido valorado en la resolución provisional

\*\*\*2511\*\* Gutierrez Cobos, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*8393\*\* Herran Monge, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado se ha obtenido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 31 de enero de 2024

\*\*\*8013\*\* Lopez Alvarez, María Remedios

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	



\*\*\*7944\*\* Lopez Baruque, Nestor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	De acuerdo con los registros de la Administración el tiempo trabajado hasta el fin de plazo de solicitudes (31 de enero de 2024) es de 6 meses y 12 días, por lo que se han valorado 6 meses completos de experiencia.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no es valorable de conformidad con el ANEXO V de la ORDEN EDU/1406/2023

\*\*\*0157\*\* Martinez Tejedor, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, en este caso constan en una certificación académica de una titulación diferente.
0	DESESTIMADA	La experiencia docente en la especialidad como funcionario interino no llega a los dos cursos completos que exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b) de la ORDEN EDU/1406/2023
0	DESESTIMADA	La experiencia docente en la especialidad como funcionario interino no llega a los dos cursos completos que exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b) de la ORDEN EDU/1406/2023
0	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, en este caso constan en una certificación académica de una titulación diferente e incompleta. La experiencia docente en la especialidad como funcionario interino no llega a los dos cursos completos que exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b) de la ORDEN EDU/1406/2023
0	DESESTIMADA	La experiencia docente en la especialidad como funcionario interino no llega a los dos cursos completos que exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b) de la ORDEN EDU/1406/2023
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega
0	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, en este caso constan en una certificación académica de una titulación diferente e incompleta. La experiencia docente en la especialidad como funcionario interino no llega a los dos cursos completos que exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b) de la ORDEN EDU/1406/2023

\*\*\*7902\*\* Martin Guzman, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, en la sección Ciencias de la Educación, en aplicación del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, queda homologado a Licenciado en Pedagogía. En esta situación, y de acuerdo con el primer párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no está en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A de dicho anexo X, para la especialidad de Filosofía. Según lo expresado en el segundo párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su certificación académica no consta que se hayan realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para la especialidad de Filosofía que figuran en el anexo B, apartado B-1, contenido en el anexo X.

\*\*\*3291\*\* Mendez Pacios, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega ya ha sido valorada

\*\*\*7045\*\* Nogales Cuesta, Luis Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*3434\*\* Sanchez Moreno, Gabriel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*7123\*\* Santiago Gonzalez, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	La experiencia docente ha sido actualizada con el certificado de servicios prestados aportado.

\*\*\*0640\*\* Santos Garcia, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*4716\*\* Serrador Marquez, Vanesa Del Rocio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*1119\*\* Suarez Alejandro, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

\*\*\*1119\*\* Suarez Alejandre, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*1907\*\* Uña Moreno, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega ya ha sido valorada en la resolución provisional según el anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. En la especialidad 001 en centros públicos dispone de 30 meses de experiencia reconocida, que a razón de 0.167 son 5.01, que es la baremación otorgada.
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado (7,655 de nota media) ya ha sido valorado con 1.5 puntos en la resolución provisional según figura en el anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito alegado (2 matrículas de honor) ya ha sido valorado con $0.15 \times 2 = 0.3$ de puntuación en la resolución provisional según figura en el anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado con 0.7 puntos en la resolución provisional, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo de la ORDEN EDU/1057/2014, que dice que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana.

\*\*\*2202\*\* Velasco Mota, Tania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	

\*\*\*0754\*\* Viejo Jimenez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*3799\*\* Vital Redo, Carlos Lino

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado este mérito. Uno de los cursos que aporta ahora no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado este mérito. Uno de los cursos que aporta ahora no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado este mérito. Uno de los cursos que aporta ahora no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.3	DESESTIMADA	De acuerdo con el subapartado C.3 del baremo, "La fracción de año se computará a razón de 0,0250 puntos por cada mes completo." En el apartado A se han contabilizado 24 días en centros educativos de Castilla y León hasta el 31 de enero de 2024, no llegando al mes completo que se alega.

**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**ESPECIALIDAD:** 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA

\*\*\*3822\*\* Abril Roldan, Graciela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Ha elegido baremación simplificada y se ha tenido en cuenta todo lo trabajado posterior al 30 de marzo del 2023. En tu caso en la especialidad 220 (procedimientos sanitarios asistenciales) tenías 1 año 5 meses y 23 días en la baremación simplificada, que contarían como 1 año y 6 meses. El tiempo que hayas trabajado ahora, se suma desde 1 año 5 meses y 23 días no desde 1 año y 6 meses.

\*\*\*3538\*\* Alaminos Gonzalez, Maria Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*4087\*\* Almaran Alarcon, Beatriz Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."



\*\*\*4087\*\* Almaran Alarcon, Beatriz Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado no cuenta con acreditación del nivel solicitado en todas las destrezas evaluadas, de conformidad con el ANEXO XII de la ORDEN EDU/1406/2023.

\*\*\*3389\*\* Alonso Aragon, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g

\*\*\*1286\*\* Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Las matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.

\*\*\*9404\*\* Alvarez Garcia, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La titulación de Ingeniero Técnico de Minas no está prevista en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Biología y Geología. Por otra parte, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. El título exigido con carácter general en los procedimientos selectivos para acceder a la especialidad de Biología y Geología y que el solicitante alega a estos efectos es el título de Graduado en Psicología y no acredita que en la certificación académica de dicho título haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

\*\*\*3930\*\* Alvarez Palomares, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

\*\*\*2014\*\* Ampudia Lopez, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

\*\*\*4489\*\* Arcilla Aller, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada se añaden experiencia docente a partir del 30-03-2023
A	ESTIMADA	Modalidad simplificada: se añaden experiencias a partir del 30-03-2023. Se ha añadido periodo desde el 30-03-2023 al 14-09-2023
C.3	ESTIMADA	Se varía apartado C3 al varias apartado A

\*\*\*3466\*\* Arias Delgado, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional. Se aportan 3 cursos de 100 horas en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica 3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional. Se aportan 3 cursos de 100 horas en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*3821\*\* Bahillo Carrera, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional.
A	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional.
A	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional
A	ESTIMADA	Se ha estimado parcialmente, ya que según la disposición octava del Anexo V de la Orden "no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. Por tanto la puntuación definitiva es: En centro público en diferente especialidad : $3 \times 0,125 = 0,375$ En centro privado en distinta especialidad: $1 \times 0,042 = 0,042$ En centro privado en misma especialidad: $39 \times 0,056 = 2,184$ Esto da una puntuación total de 2,601
C.3	ESTIMADA	Se ha estimado parcialmente. El tiempo trabajado en Castilla y León es de 3 años y 7 meses, ya que no se duplican los periodos que se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Según el Anexo V de la convocatoria en el apartado C.3 se puntuará a razón de 0,3 por año y 0,0250 por cada mes completo ( $0,3 \times 3 + 0,0250 \times 7 = 1,075$ )

\*\*\*0679\*\* Bombin De Gracia, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.



\*\*\*0679\*\* Bombin De Gracia, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 3ª(apartado 13) del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	No es título de Técnico Superior de Formación Profesional, de conformidad con el anexo V ( C.1.j) del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

\*\*\*3447\*\* Bravo Nuñez, Angela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

\*\*\*0348\*\* Carnicero Rubio, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente, de conformidad con la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.

\*\*\*1459\*\* Carrera Gonzalez, Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Estimada parcialmente ya que la aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
A	DESESTIMADA	La aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
A	DESESTIMADA	La aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

\*\*\*5866\*\* Casado Rodera, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014

\*\*\*1693\*\* Chiarati, Elisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	Carece de la firma de la autoridad competente según Disposición Complementaria sexta.15.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.a), se valorarán los "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenio de colaboración con Administraciones educativas o Universidades", debiendo presentar, por tanto, la "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.a), se valorarán los "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenio de colaboración con Administraciones educativas o Universidades", debiendo presentar, por tanto, la "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.b) para acreditar la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior, se deberá presentar "Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos".
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.2: "únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español"
C.2.b	DESESTIMADA	Carece de la firma de la autoridad competente según Disposición Complementaria sexta.15.
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.b) para acreditar la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior, se deberá presentar "Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.b) para acreditar la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior, se deberá presentar "Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.b) para acreditar la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior, se deberá presentar "Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos".
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.c), se valorarán las "publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual".
C.2.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.c), se valorarán las "publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual".
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.



\*\*\*1693\*\* Chiarati, Elisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.c	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.c	DESESTIMADA	No queda acreditada la autoría del artículo.
C.2.c	DESESTIMADA	No queda acreditada la publicación del documento alegado.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, apartado C.2.f), los documentos justificativos para acreditar el dominio de una lengua extranjera serán "las titulaciones o certificaciones de acreditación de nivel de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas"
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V: BAREMO DE MERITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, en el apartado C.2.f) se valorará el "Dominio de idiomas extranjeros". Se entiende como tal, cualquier distinto a los oficiales que se hablan en territorio español.

\*\*\*8731\*\* Condado Abad, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C1j y del C2f

\*\*\*3331\*\* Crelgo Dominguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.1.j	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.f	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.3	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado

\*\*\*3701\*\* De La Calzada Otero, Jara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023

\*\*\*0678\*\* De La Parte Muñoz, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014

\*\*\*0804\*\* Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación de la experiencia alegada es correcta en el subapartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.4: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.". La experiencia alegada fue bajo nombramiento de la Consejería de Agricultura, no de la Administración Educativa.
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

\*\*\*6961\*\* Del Pozo Hernandez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación del apartado A de la resolución provisional ya recoge la experiencia alegada, valorando un total de 16 meses en la especialidad de Biología, 14 de servicio activo y 2 de reconocimiento de verano.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación del apartado C3 se corresponde con la obtenida en el apartado A

\*\*\*6447\*\* De Miguel Garcia, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a Se estima y se barema la nota del expediente académico.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. El título alegado como mérito se ha empleado para la obtención de la titulación alegada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.

\*\*\*5423\*\* De Paz Alvarez, Manuel Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------





\*\*\*5423\*\* De Paz Alvarez, Manuel Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega es como colaborador docente en contrato de investigación.
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega es como colaborador docente en contrato de investigación.
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega es como colaborador docente en contrato de investigación.
B	DESESTIMADA	La nota de la oposición actual se incluirá de oficio una vez que termine el procedimiento
C.1.j	DESESTIMADA	Al estimar su alegación sobre el Título C2 no se puede valorar en el mismo apartado un nivel inferior del mismo idioma
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*4098\*\* Diago Egaña, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	

\*\*\*0932\*\* Diaz Len, Tomas Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia acumulada es de 9 meses y 20 días desde el 30 de marzo de 2023, sumado a la experiencia ya baremada en simplificada para la especialidad 008 (10 meses y 24 días) hace un total de 20 meses y 14 días, que es lo que se ha baremado

\*\*\*4363\*\* Diaz Rodriguez, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.f	ESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.

\*\*\*0222\*\* Diez Arias, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título profesional de música

\*\*\*6637\*\* Duro Fernandez, Maria Piedad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*9817\*\* Elias Huerta, Omar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del baremo.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del baremo.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*6617\*\* Espina Asensio, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."



\*\*\*8137\*\* Esteban Cuesta, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	ESTIMADA	

\*\*\*1404\*\* Estevez Pequeño, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La puntuación del apartado B es correcta respecto a su puntuación de oposición de la convocatoria alegada. 7.75 puntos por 0.8, es decir 6.2 puntos, más un punto por cada prueba superada. 8.2 puntos, como consta ya baremado en la resolución provisional.

\*\*\*1031\*\* Euba Melchor, Amaia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente, de conformidad con la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente, de conformidad con la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente, de conformidad con la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*3727\*\* Fernandez Alonso, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia está correctamente baremada: 10 meses de experiencia en la especialidad 118 y 84 meses en la especialidad 008
C.1.b	ESTIMADA	

\*\*\*1720\*\* Fernandez Labrador, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

\*\*\*0683\*\* Fernandez Lopez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

\*\*\*7430\*\* Fernandez Yustos, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La situación alegada no ha tenido ninguna influencia en la baremación
A	DESESTIMADA	Está correctamente valorada en la resolución provisional
A	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	No se aporta número de paginas de la obra ni índice de la misma.

\*\*\*2854\*\* Flores Gomez, Cecilia Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Al tratarse de un título propio no oficial de la Universidad, según Disposición Complementaria tercera.13 no se le ha valorado en este apartado pero sí en el apartado C.2.a).
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*8556\*\* Fresnillo Herrero, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia que alega aparece en el propio documento que aporta como contratos como personal investigador en formación, por lo que no es valorable en este apartado

\*\*\*6993\*\* Gallego Baranda, Natalia

\*\*\*6993\*\* Gallego Baranda, Natalia

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

A1: Desestimada. Presentada extemporáneamente, además, la baremación provisional ya recoge la experiencia docente alegada hasta el 31 de enero de 2024

\*\*\*2050\*\* Gallego García, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	El título de ingeniero técnico ha sido utilizado para conseguir el título exigido de grado
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado

\*\*\*5478\*\* García Acebo, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha solicitado baremación simplificada y se le han incorporado los servicios prestados del 30 de marzo de 2023 a 31 de enero de 2024
A	DESESTIMADA	Se ha solicitado baremación simplificada y se le han incorporado los servicios prestados del 30 de marzo de 2023 a 31 de enero de 2024
A	DESESTIMADA	Se ha solicitado baremación simplificada y se le han incorporado los servicios prestados del 30 de marzo de 2023 a 31 de enero de 2024
A	DESESTIMADA	Se ha solicitado baremación simplificada y se le han incorporado los servicios prestados del 30 de marzo de 2023 a 31 de enero de 2024
A	DESESTIMADA	Se ha solicitado baremación simplificada y se le han incorporado los servicios prestados del 30 de marzo de 2023 a 31 de enero de 2024
A	DESESTIMADA	Se ha solicitado baremación simplificada y se le han incorporado los servicios prestados del 30 de marzo de 2023 a 31 de enero de 2024

\*\*\*0882\*\* García Arauzo, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se valorarán méritos no alegados ni justificados dentro del plazo de presentación de los mismos <i>Disposiciones complementarias Anexo V</i>

\*\*\*0304\*\* García Blazquez, Alba Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
A	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.a	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.b	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.b	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.c	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.e	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.g	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.i	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.1.i	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>
C.3	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el <i>resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023</i>

\*\*\*9867\*\* García Cueto, Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*3916\*\* García De Paz, Ines

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Desestimada: la puntuación del aspirante contra el que alega es correcta.

\*\*\*1987\*\* García Diez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el apartado cuadragésimo tercero punto 2.b de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, al participar en modalidad simplificada sólo se valorarán los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 al 31 de enero de 2024 (10 meses x 0,1670 = 1,67, que sumados a los 8,684 que obtuvo en el proceso anterior da un total de 10,354)

\*\*\*9630\*\* García Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta





\*\*\*6809\*\* Gomez Mendez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado no cuenta con acreditación del nivel solicitado en todas las destrezas evaluadas, de conformidad con el ANEXO XII de la ORDEN EDU/1406/2023.

\*\*\*7670\*\* Gomez Nieto, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los 7 meses y 17 días de experiencia docente previa en la Escuela de Capacitación Agraria de Segovia sí que se tuvieron en cuenta y han sido baremados, siguiendo lo establecido en el Anexo V de la Convocatoria.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.

\*\*\*9146\*\* Gomez Rodriguez, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Los servicios prestados en Castilla y León como profesora de Biología y Geología a la fecha de fin de la convocatoria computan 2 años, 2 meses y 28 días, que añadiendo los 2 meses de reconocimiento del verano del curso 2022/2023 dan un total de 2 años, 4 meses y 28 días. Según el Anexo V de la convocatoria en el apartado C.3 se puntuará a razón de 0,3 por año y 0,0250 por cada mes completo ( $0,3 \times 2 + 0,0250 \times 4 = 0,7$ ).

\*\*\*2038\*\* Gomez Sanchez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la documentación aportada los servicios totales prestados son de 4 años, 1 mes y 12 días. El documento que aporta es un documento que expresa la intención de ocupar un puesto, no su prestación efectiva.

\*\*\*5532\*\* Gomez San Isidro, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023.

\*\*\*2301\*\* Gonzalez Alonso, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) Según el anexo V baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en su disposición tercera apartado 14 indica: "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado c.1.h y c.1.j no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes, las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación."
C.3	ESTIMADA	

\*\*\*6020\*\* Gonzalez Andres, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

\*\*\*2609\*\* Gonzalez Garrido, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023.

\*\*\*6976\*\* Gonzalez Hernandez, Francisco Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.4 del baremo: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa" y con la complementaria primera.6: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas". La universidad de Salamanca no es ni la Consejería ni el Ministerio de Educación, por lo que se le solicitó que subsanase la documentación aportando los contratos de trabajo y/o informe de vida laboral expedido por la tesorería de la Seguridad Social, subsanación que no ha aportado ni entonces ni ahora, por lo que no se puede contrastar la información contenida en la certificación del órgano contratante, que, además, no refleja como personal docente contratado toda la experiencia alegada en su solicitud.
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*6361\*\* Gonzalez Martinez, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*2424\*\* Gonzalez Santana, Ayoze

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	ESTIMADA	





\*\*\*2424\*\* Gonzalez Santana, Ayoze

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	No figura en el anexo XII de titulaciones según disposición complementaria octava

\*\*\*8926\*\* Gonzalo Ibrahim, Rebeca Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	En este apartado sólo se tendrá en cuenta un título máster según disposición complementaria tercera número 13
C.1.b	DESESTIMADA	En este apartado sólo se tendrá en cuenta un título máster según disposición complementaria tercera número 13

\*\*\*9806\*\* Guerra Alvarez, Maider

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación ordinaria para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria se valoran únicamente los méritos aportados en su solicitud, sin que consten los solicitados en su alegación
C.2.a	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación ordinaria para el apartado C2a, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria se valoran únicamente los méritos aportados en su solicitud, sin que consten los solicitados en su alegación

\*\*\*3295\*\* Gutierrez Gonzalez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*9992\*\* Heras Almeida, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.  Aclaración: En el caso de la especialidad de Matemáticas y de la especialidad de Física y Química, si consta en su expediente que tiene cursados 24 créditos de asignaturas relacionadas en el Anexo B1.

\*\*\*3152\*\* Hernandez Robles, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*7373\*\* Hierro Estevez, Maria Agustina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado no constituye un certificado- diploma acreditativo de Estudios Avanzados, un título oficial de master o de suficiencia investigadora.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.



\*\*\*1148\*\* Ibarra Lopez, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*2061\*\* Iglesias Aguirre, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Ene la apartado C1 j únicamente se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial por las Escuelas Oficiales de Idiomas según consta en el Anexo V
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

\*\*\*8454\*\* Lobato Espiñeira, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La documentación presentada no es la que se indica en el apartado C.2.c) y no se corresponde con ninguno de los apartados del baremo
C.2.f	DESESTIMADA	Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas han sido valorados en el apartado C.1.j, del baremo. De acuerdo con la disposición complementaria octava.1, en el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento
C.2.f	DESESTIMADA	Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas han sido valorados en el apartado C.1.j, del baremo. De acuerdo con la disposición complementaria octava.1, en el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento

\*\*\*7934\*\* Lopez Martinez, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	De acuerdo con el subapartado C.3 del baremo, "La fracción de año se computará a razón de 0,0250 puntos por cada mes completo." En el apartado A se han contabilizado 3 meses y 28 días en centros educativos de Castilla y León, no llegando a los 4 meses completos que se alegan.

\*\*\*6264\*\* Lopez Varas, Estrella

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición tercera.3, a los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TITULOS y CERTIFICACIONES ACADEMICAS DE TODOS LOS TITULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. Para el cálculo de la nota media se ha tenido en cuenta también el primer ciclo de Ingeniería Técnica Agrícola que ha sido necesario para cursar los estudios de segundo ciclo que se alegan

\*\*\*2315\*\* Martin Alfageme, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Dicha puntuación ha sido asignada al apartado c.2.f no pudiéndose adjudicar dicha puntuación al apartado c.1.j.

\*\*\*0299\*\* Martin Alonso, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*7872\*\* Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

\*\*\*5198\*\* Martinez Ferrero, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente alegado ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.1.a., para lo cual se ha tenido en cuenta la nota media que figura en el certificado. También se ha tenido en cuenta la matrícula de honor en el apartado C.1.g.
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente alegado ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.1.a., para lo cual se ha tenido en cuenta la nota media que figura en el certificado. También se ha tenido en cuenta la matrícula de honor en el apartado C.1.g.
C.1.b	DESESTIMADA	El diploma alegado no reúne los requisitos exigidos en el apartado C.1.b: "el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente." La documentación válida es la siguiente: "Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril."
C.1.b	DESESTIMADA	El diploma alegado no reúne los requisitos exigidos en el apartado C.1.b: "el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente." La documentación válida es la siguiente: "Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente



\*\*\*5198\*\* Martinez Ferrero, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		homologación de la Administración educativa" Según la disposición sexta.15: "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa" Según la disposición sexta.15: "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado."

\*\*\*5163\*\* Martinez Pascual, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el apartado A.2 del Anexo V de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante se valorará con 0,125. En la Universidad de Valladolid los servicios prestados son de 16 meses y 16 días, mientras que en el resto de centros es de 40 meses y 11 días. Esto hace que dé un total de 56 meses y 27 días, que al ser uno de ellos fracción superior a 15 días da un total de 57 meses. $57 \times 0,125 = 7,125$

\*\*\*0765\*\* Martin Gonzalez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación presentada ya se ha valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.2.c del baremo y la disposición complementaria séptima
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación presentada ya se ha valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.2.c del baremo y la disposición complementaria séptima

\*\*\*5617\*\* Martin Hernandez, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado"
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado"

\*\*\*1087\*\* Martin Revellado, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017). De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable". Según el tercer punto de esta disposición: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2.b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que se alega ya está correctamente valorado con 0,7 puntos en el apartado C.2.a.



\*\*\*4960\*\* Martin Villamil, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han sumado correctamente 5 meses y 26 días, que junto a la ya reconocida en la simplificada hace un total de 21 meses y 13 días, para un total de 3.507 puntos
A	DESESTIMADA	Se han sumado correctamente 5 meses y 26 días, que junto a la ya reconocida en la simplificada hace un total de 21 meses y 13 días, para un total de 3.507 puntos

\*\*\*7803\*\* Matas Martin, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*3799\*\* Melero Martinez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable:". En el tercer punto se esta disposición se indica: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre)." Ya se ha valorado la actividad con el máximo de 100 h que se indica en la normativa aplicable.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable:". En el tercer punto se esta disposición se indica: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre)." Ya se ha valorado la actividad con el máximo de 100 h que se indica en la normativa aplicable.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable:". En el tercer punto se esta disposición se indica: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre)." Ya se ha valorado la actividad con el máximo de 100 h que se indica en la normativa aplicable.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable:". En el tercer punto se esta disposición se indica: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre)." Ya se ha valorado la actividad con el máximo de 100 h que se indica en la normativa aplicable.

\*\*\*0532\*\* Merino Moran, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo indicado en el apartado C.2.a. del baremo y en la disposición complementaria sexta. Se han tenido en cuenta las 75 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha sumado la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha sumado la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo indicado en el apartado C.2.a. del baremo y en la disposición complementaria sexta. Se han tenido en cuenta las 75 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha sumado la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable:". En el punto tercero de esta disposición se indica: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre)." Se ha tenido en cuenta el máximo de 100 h que indica la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha sumado la puntuación obtenida en procesos anteriores.

\*\*\*4504\*\* Merino Valdes, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*9658\*\* Miguel Tamayo, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*2572\*\* Molaguero Tapia, Marta

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se estima la alegación presentada.

\*\*\*5471\*\* Montoya Gonzalez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*2015\*\* Moran Lobato, Lara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada es como personal investigador, no como docente, como acredita la documentación presentada en su solicitud y sus subsanaciones, por lo que no procede su valoración

\*\*\*7394\*\* Morato Saez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Certificado académico personal correspondiente al título de Ingeniero Agrónomo, ha cursado sólo el segundo ciclo del plan de estudios de esta titulación. El título de Ingeniero Técnico Agrícola ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de Ingeniero; por consiguiente, al ser el título de Ingeniero requisito para optar a la especialidad de Biología y Geología, el título de Ingeniero Técnico no puede ser valorado como mérito.

\*\*\*7120\*\* Moreiras Figueruelo, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*8034\*\* Nuñez Hernandez, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.c	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.e	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.g	DESESTIMADA	Al haberse acogido a baremación simplificada en este apartado, se mantiene la puntuación otorgada en la convocatoria anterior. No se tienen en cuenta los méritos conformados con anterioridad al 30 de marzo de 2023 (RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria)
C.1.i	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta actividad ya ha sido valorada en el apartado C2a, añadiendo su puntuación a la otorgada en la baremación simplificada
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico. Asimismo, teniendo en cuenta el criterio establecido para la valoración del subapartado C.1.b), no procederá valorar el certificado de aptitud pedagógica o el título de especialización didáctica en este subapartado a ningún participante, a excepción de los Cuerpos de profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, por no ser aún un requisito de ingreso. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.

\*\*\*3083\*\* Ojea Amor, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento aportado ya ha sido valorado. Para el cálculo correcto de la puntuación total, debe tenerse en cuenta todo lo establecido en el apartado C.2.a y en la disposición complementaria sexta, por lo que se ha otorgado una puntuación de 3,640 puntos en este subapartado. Alguno de los puntos a tener en cuenta son los siguientes: En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." De acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable". El punto tercero de esta disposición indica "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre)."
C.2.f	DESESTIMADA	Según lo establecido en la disposición complementaria octava.1, referida al apartado C2f, "Cuando el interesado solicite la baremación de títulos o certificaciones de los idiomas alemán, inglés, francés, italiano, y portugués, sólo se tendrán en cuenta aquellos previstos en el anexo XII de titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística". El título alegado no cuenta con acreditación del nivel solicitado en todas las destrezas evaluadas (2 de ellas no acreditan el nivel C1). Corresponde a un nivel B2 de conformidad con



\*\*\*3083\*\* Ojea Amor, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		el ANEXO XII de la ORDEN EDU/1406/2023.

\*\*\*6078\*\* Otero Otero, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*3624\*\* Otero Riesgo, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya ha sido valorado con 1,5 puntos de conformidad con el subapartado C.1.a.
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya ha sido valorado con 1,5 puntos de conformidad con el subapartado C.1.a.
C.1.g	DESESTIMADA	En el expediente alegado solo se aprecian 3 matrículas de honor. Ha sido valorado con 0,45 puntos de conformidad con el subapartado C.1.g
C.1.g	DESESTIMADA	En el expediente alegado ya ha sido valorado con 0,45 puntos de conformidad con el subapartado C.1.g
C.1.i	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado con 0,6 puntos de conformidad con el subapartado C.1.i.
C.1.i	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado con 0,6 puntos de conformidad con el subapartado C.1.i.
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado con 0,4 puntos de conformidad con lo establecido en el subapartado C.1.j.
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado con 0,4 puntos de conformidad con lo establecido en el subapartado C.1.j.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	Según lo dispuesto en disposición complementaria genérica.3 "Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Unicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo". El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 31 de enero de 2024 (RESUELVO Tercero.6 de la orden de convocatoria)
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	La certificación aportada no está firmada por la autoridad académica competente. De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." Según la disposición complementaria sexta.15 "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado".
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	Según lo dispuesto en disposición complementaria genérica.3 "Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Unicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo". El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 31 de enero de 2024 (RESUELVO Tercero.6 de la orden de convocatoria)
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	La certificación aportada no está firmada por la autoridad académica competente. De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." Según la disposición complementaria sexta.15 "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado".
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado en el apartado C.1.j. De acuerdo con la disposición complementaria octava.1 "En el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento."
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado en el apartado C.1.j. De acuerdo con la disposición complementaria octava.1 "En el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento."

\*\*\*0370\*\* Pacheco Moya, Juan Gabriel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se incorpora periodo, ya incluido en solicitud; no fue requerido para subsanar.
C.3	DESESTIMADA	Anexo V apartado C3 la fracción del año se computa a razón de 0,0250 por mes completo

\*\*\*8499\*\* Padilla Gomez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa." Según la disposición sexta.15: "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.







***1880** Panero Vasalo, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***4133** Parra De La Puente, Maria De La Encina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Corregidos de oficio errores existentes en la baremación de Junio de 2023.
C.2.a	DESESTIMADA	Corregidos de oficio errores existentes en la baremación de Junio de 2023

***7425** Pastor De Los Bueis, Raquel		
<b>MODIFICACIONES DE OFICIO</b>		
La alegación que realiza contra otra aspirante es desestimada, la aspirante está correctamente baremada de acuerdo a la documentación presentada y acreditada en su solicitud		

***7924** Perez Carballeira, Maria Jose		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***9580** Perez Ciria, Leticia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El certificado de servicios prestados refleja experiencia como becaria, no como personal docente de la universidad, por lo que no procede su valoración
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo ¿cuando se alegue el título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.12 del baremo "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.12 del baremo "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
C.2.c	ESTIMADA	

***2682** Perez Robles, Ana Belen		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada no es experiencia docente en enseñanzas regladas como exige el apartado A del baremo, ni cuenta con el visto bueno del Área de Inspección Educativa correspondiente

***8042** Pintado Gil, Saray		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria séptima.3 del baremo "En el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión".

***0151** Plaza Perez, Susana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	





\*\*\*1792\*\* Robles Prieto, Maria Gloria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*4132\*\* Rodriguez Flecha, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*8159\*\* Rodriguez Hernandez, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria primera.6 del baremo "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y según la disposición complementaria genérica.4 "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". El nombramiento que alega no está realizado por la Administración Educativa
C.3	DESESTIMADA	Es correcta la valoración según la experiencia acreditada en cada apartado

\*\*\*0105\*\* Rodriguez Hinojal, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La convocatoria de la ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, cerró el plazo de solicitudes el 29 de marzo de 2023, por lo que la suposición que realiza en su alegación no es correcta

\*\*\*8548\*\* Rodriguez Marques, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo : "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo : "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo : "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"

\*\*\*9515\*\* Ruiz Diez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.2.f	DESESTIMADA	En la titulación presentada existe alguna competencia de nivel B2 y para su valoración se toma el nivel de competencia más bajo.

\*\*\*3128\*\* Sanabria Luis, Clara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023

\*\*\*0432\*\* Sanchez Sanchez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).

\*\*\*0500\*\* Santos Martín, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	SE INCLUYEN 4 MESES Y 19 DIAS DE EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS PUBLICOS DE CYL EN LA ESPECIALIDAD DE BIOLOGIA.
C.3	ESTIMADA	SE INCLUYEN 4 MESES Y 19 DIAS DE EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS PUBLICOS DE CYL EN LA ESPECIALIDAD DE BIOLOGIA.

\*\*\*1918\*\* Segurado Gelado, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada como personal investigador no es valorable al no ser experiencia docente
C.2.c	DESESTIMADA	La participación en proyectos de innovación docente en una Universidad no es un mérito valorable
C.2.c	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria séptima.5. Para los artículos en revistas y ponencias publicadas, superiores a 5 páginas, es de 0,010 puntos. No obstante, en el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores, 33,33% 3 autores, 25% 4 autores, 10% 5 o más autores.
C.2.c	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria séptima.5. Para los artículos en revistas y ponencias publicadas, superiores a 5 páginas, es de 0,010 puntos. No obstante, en el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores, 33,33% 3 autores, 25% 4 autores, 10% 5 o más autores.
C.2.c	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria séptima.5. Para los artículos en revistas y ponencias publicadas, superiores a 5 páginas, es de 0,010 puntos. No obstante, en el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores, 33,33% 3 autores, 25% 4 autores, 10% 5 o más autores.





\*\*\*1918\*\* Segurado Gelado, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	La baremación es correcta de conformidad con la experiencia reconocida

\*\*\*0316\*\* Serna Arenas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	ANEXO V - DISP. COMPLEMENTARIA SEGUNDA: EL ASPIRANTE PODRÁ ELEGIR ENTRE CUALQUIERA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.
B	DESESTIMADA	ANEXO V - DISP. COMPLEMENTARIA SEGUNDA: EL ASPIRANTE PODRÁ ELEGIR ENTRE CUALQUIERA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.
B	DESESTIMADA	ANEXO V - DISP. COMPLEMENTARIA SEGUNDA: EL ASPIRANTE PODRÁ ELEGIR ENTRE CUALQUIERA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.
B	DESESTIMADA	ANEXO V - DISP. COMPLEMENTARIA SEGUNDA: EL ASPIRANTE PODRÁ ELEGIR ENTRE CUALQUIERA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.

\*\*\*0918\*\* Suarez Alonso, Cristina Felicidad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Biología y Geología, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Biología y Geología, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

\*\*\*3074\*\* Suarez Martinez, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	se procede a su corrección
C.1.g	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuarentésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.1.h	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuarentésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.3	ESTIMADA	se procede a su corrección

\*\*\*8371\*\* Suarez Poldura, Manuel Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado sí había sido valorado

\*\*\*5256\*\* Ubieta Garcia, Aritza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

\*\*\*2180\*\* Valcuende Diaz, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 15 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 15 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 15 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 15 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 15 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 15 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*0885\*\* Valle Maroto, Silvia Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.c	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente de una universidad, como exige la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente de una universidad, como exige la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con firma de autoridad académica competente de una universidad, como exige la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente de una universidad, como exige la disposición complementaria sexta.15 del baremo

\*\*\*7965\*\* Vaquero Martin, Monserrat

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.c	ESTIMADA	

\*\*\*0943\*\* Vega Perez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 14 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el 14 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."



\*\*\*2337\*\* Vidales Colinas, María Del Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas (Grado en Fisioterapia) en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Biología y Geología (0590-008).

**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

**ESPECIALIDAD:** 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

\*\*\*7122\*\* Alonso Alonso, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).
C.2.a	DESESTIMADA	Esta formación ha sido valorada. No obstante, de acuerdo con la disposición complementaria sexta.10 del baremo, existe un límite máximo en cuanto al número de horas semanales dedicadas a actividades de formación a distancia. Debido a las fechas de realización, se sobrepasa el límite máximo de horas semanales. Por lo tanto, aunque esta formación puntúa, no alcanza el máximo de créditos correspondientes según el baremo de 100 horas = 10 créditos (no puntuando aquellas horas que sobrepasan el límite semanal).

\*\*\*7306\*\* Alvarez Gomez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya estaba correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya estaba correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente de una universidad, como exige la disposición complementaria sexta.15 del baremo.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*6139\*\* Aparicio Cordero, Victoria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.1.a	DESESTIMADA	El título de acceso no se valora como mérito al ser requisito
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.1.b	DESESTIMADA	El Máster alegado está correctamente valorado en la resolución provisional.
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del baremo sólo se tendrá en cuenta un título de Máster y no se valora el Máster que constituye requisito de acceso a la función pública docente.
C.1.b	DESESTIMADA	El Máster alegado está correctamente valorado en la resolución provisional.
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del baremo El Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas no se valora como mérito por constituir requisito para ingreso. Por otra parte, de conformidad con el apartado C1. Expediente académico, subapartado b) de méritos, El Máster en Intervención Educativa en Contextos Sociales se valora con 0,3 puntos.
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito alegado está valorado en la resolución provisional
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C1i)
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C1i)
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado está valorado en la resolución provisional
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado está baremado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado está valorado en la resolución provisional
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*1708\*\* Arilla Villa, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

\*\*\*6032\*\* Baños Gallego, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo 20/09/2022 al 31/08/2023, el periodo desde el 22/11/2023 al 07/01/2024 y por último el periodo 08/01/2024 al 31/01/2024 (fecha máxima para incluir en la baremación), estas son las fechas que has indicado y se han incluido en Baremación inicial
A	DESESTIMADA	El periodo 20/09/2022 al 31/08/2023, el periodo desde el 22/11/2023 al 07/01/2024 y por último el periodo 08/01/2024 al 31/01/2024 (fecha máxima para incluir en la baremación), estas son las fechas que has indicado y se han incluido en Baremación inicial



\*\*\*4706\*\* Calderon Burgos, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 22 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.f	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición octava.1 del baremo, en el subapartado c.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo (subapartado c.1.i)

\*\*\*1697\*\* Campos De Lozar, Claudia Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud marcó la baremación ordinaria por lo que no se tiene en cuenta la baremación anterior, la baremación de la resolución provisional corresponde con la documentación aportada por el aspirante
A	DESESTIMADA	En su solicitud marcó la baremación ordinaria por lo que no se tiene en cuenta la baremación anterior, la baremación de la resolución provisional corresponde con la documentación aportada por el aspirante
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición transitoria primera de la ORDEN EDU/1057/2014 más de 400 horas en títulos propios como el alegado se valoran con 20 créditos de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición transitoria primera de la ORDEN EDU/1057/2014 más de 400 horas en títulos propios como el alegado se valoran con 20 créditos de formación.
C.3	DESESTIMADA	La baremación del apartado está correctamente valorada en base a la puntuación correspondiente del apartado A
C.3	DESESTIMADA	La baremación del apartado está correctamente valorada en base a la puntuación correspondiente del apartado A

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica al alza la puntuación del apartado C2a) al detectar un error en la valoración de un certificado

\*\*\*8281\*\* Canuto Benito, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La docencia alegada no se corresponde con enseñanza reglada ni cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa
A	DESESTIMADA	La docencia alegada no se corresponde con enseñanza reglada ni cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa
A	DESESTIMADA	La docencia alegada no se corresponde con enseñanza reglada ni cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa

\*\*\*1853\*\* Carballeira Rodrigo, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	De los 11 créditos certificados hay 1 que es inferior a 10 horas y 3 se realizaron en fecha posterior al 31/01/2024. Por lo tanto solo se valoraron 7. Al estimar la alegación se bareman 10 créditos mas, correspondientes al documento presentado en la alegación. Total 17 créditos.

\*\*\*5265\*\* Carmona Lopez, Antonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo
A	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León, ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo
A	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León, ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo, solo se tiene en cuenta hasta el 31/01/2024
A	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León, ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo, solo se tiene en cuenta hasta el 31/01/2024
C.1.g	ESTIMADA	Se estima la matrícula de honor.
C.1.i	DESESTIMADA	No se puede baremar como mérito el título alegado. Se pueden valorar títulos a mayores.
C.3	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo
C.3	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo
C.3	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo, solo se tiene en cuenta hasta el 31/01/2024
C.3	DESESTIMADA	El periodo en castilla y León ya está incluido de oficio, no es necesario volver indicarlo, solo se tiene en cuenta hasta el 31/01/2024
C.3	DESESTIMADA	Incluido en la baremación inicial
C.3	DESESTIMADA	Incluido en la baremación inicial



\*\*\*4777\*\* Carrera Martinez, Aroa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.2.a	ESTIMADA	Se valora dicho mérito.

\*\*\*7597\*\* Carretero Diaz, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023
A	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023
A	DESESTIMADA	Está experiencia ya ha sido valorada en la resolución provisional
C.3	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023
C.3	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023

\*\*\*7644\*\* Casado Gonzalez, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C2a.
C.2.b	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.
C.2.c	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.
C.2.c	DESESTIMADA	El aspirante solicita modalidad de baremación simplificada por lo que solo se valorarán los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según ORDEN EDU/1406, de 4 de diciembre.

\*\*\*3871\*\* Casillas Garcia, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C.2.a

\*\*\*5680\*\* Castellano Quintana, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad de formación ya baremada conforme a la Disposición Complementaria Sexta 8 del ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

\*\*\*3689\*\* Chapado Gago, Sahara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*7967\*\* Cinos Rubio, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023

\*\*\*8466\*\* Cisneros Gonzalez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado según ANEXO V de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.b	DESESTIMADA	No consta la certificación de la Universidad colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente según disposición complementaria sexta del Anexo V de la convocatoria.

\*\*\*7926\*\* Coria Pescador, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



\*\*\*1731\*\* Del Valle Farias, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*6864\*\* Diez Gonzalez, Sonia

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

El apartado C1a) está correctamente valorado de conformidad con la nota media aportada en su alegación de 15 de julio de 2024

\*\*\*9104\*\* Diez Manrique, Jana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, el número máximo de horas baremables de un curso a distancia es de 150
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, el número máximo de horas baremables de un curso a distancia es de 10 semanales
C.2.f	DESESTIMADA	Ya puntuado c1 en inglés
C.2.f	DESESTIMADA	Ya puntuado c1 en inglés

\*\*\*0053\*\* Diez Santos, Alma Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se le han valorado correctamente los 9 meses y 21 días trabajados en la especialidad 018 desde el 30 de marzo de 2023, que sumados a los ya valorados en simplificada resultan en 45 meses y 13 días.
A	DESESTIMADA	Se le han valorado correctamente los 9 meses y 21 días trabajados en la especialidad 018 desde el 30 de marzo de 2023, que sumados a los ya valorados en simplificada resultan en 45 meses y 13 días.

\*\*\*9214\*\* Dominguez Garcia, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C.1.a ha sido valorado conforme a la nota media que figura en el expediente ( 6,96) y conforme el Anexo V de la ORDEN/EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*5754\*\* Esteban-infantes Fernandez, Eloy

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*2415\*\* Fernandez De Valderrama De Benavides, Marta Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se le ha valorado toda la documentación presentada en su solicitud, el título de Máster que alega no es un título oficial y se le ha valorado en el apartado C2a) de conformidad con la disposición complementaria tercera.13 del baremo

\*\*\*8602\*\* Fernandez Gonzalez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada no es en enseñanza reglada como exige el apartado A4 del ANEXO V de la ORDEN EDU/1406/203

\*\*\*3965\*\* Fernandez Martin, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*9915\*\* Fernandez Mayo, Marcelino

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El anexo X-B1 recoge las asignaturas o materias de la titulación aportada para acreditarse en la especialidad que, sumando 24 créditos, permiten formar parte de las listas de interinos. En este caso no puede estimarse la alegación por no sumar más de 24 créditos en asignaturas relacionadas con Educación o Psicología en la licenciatura de estudios eclesiásticos, que es la aportada por el solicitante.

\*\*\*2926\*\* Fernandez Muñoz, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	



\*\*\*2926\*\* Fernandez Muñoz, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

\*\*\*4343\*\* Fernandez Sanchez, Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*7602\*\* Fraile Gonzalez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Está correctamente valorado, correspondiéndose con 1 mes en el mismo cuerpo (0.167) más 35 meses en el apartado A2 (4.375). En su valoración no ha tenido en cuenta las fracciones de meses arrastradas en la baremación simplificada, que sumadas a las nuevas fracciones no suman necesariamente meses completos nuevos.

\*\*\*7106\*\* Gallego Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*8728\*\* Gallego Muriel, Oliva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. 66 meses en el apartado A1

\*\*\*1264\*\* Garcia Arroyo, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los méritos del apartado C2a han sido baremados correctamente según ANEXO V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los méritos del apartado C2a han sido baremados correctamente según ANEXO V de la convocatoria.
C.2.b	DESESTIMADA	Los méritos del apartado C2b han sido baremados correctamente según ANEXO V de la convocatoria.

\*\*\*3120\*\* Garcia Calvo, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	EL apartado C2a está correctamente baremado según ANEXO V de la convocatoria.
C.1.i	DESESTIMADA	EL apartado C.1.i está correctamente baremado según ANEXO V de la convocatoria.
C.1.i	DESESTIMADA	EL apartado C.1.i está correctamente baremado según ANEXO V de la convocatoria.

\*\*\*3637\*\* Garcia Diez, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según disposición complementaria genérica de la convocatoria apartado 3 no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos
A	DESESTIMADA	Según disposición primera de la convocatoria no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente
A	DESESTIMADA	Según disposición primera de la convocatoria no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente

\*\*\*8209\*\* Garcia Garcia, Maria Estela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valoración realizada correctamente con los datos que se poseen en la Dirección Provincial

\*\*\*3735\*\* Garcia Jimenez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

\*\*\*2721\*\* Garcia Leal, Victoria Eugenia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se valora correctamente el apartado A.1

\*\*\*9800\*\* Garcia Sanchez, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
A	DESESTIMADA	La experiencia está valorada correctamente. La experiencia docente no reglada no se contempla como valorable
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media del expediente académico está baremado correctamente según Anexo V de la convocatoria.
C.1.b	DESESTIMADA	El Máster universitario en Profesor de Secundaria es un requisito exigido para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria nunca puede ser valorado como mérito.





\*\*\*8236\*\* Gutierrez Robles, Alma Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.a: 1.5 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.B: 0.3 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.

\*\*\*6187\*\* Hernandez Ballesteros, Cruz Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se añade la experiencia como profesora de Religión en centros públicos alegada

\*\*\*0854\*\* Hernandez Muñoz, Maria Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los certificados que presenta tienen fechas incompatibles entre sí
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una a misma titulación.
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en un a misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una a misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en un a misma titulación.

\*\*\*2326\*\* Hernando Alonso, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente apartado A1
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente apartado A2
A	DESESTIMADA	La experiencia acreditada es 1 año 8 meses y 29 días, 21 meses, no los 24 que presupone en este apartado
A	DESESTIMADA	La experiencia acreditada es 1 año 8 meses y 29 días, 21 meses, no los 24 que presupone en este apartado
A	DESESTIMADA	La experiencia acreditada es 1 año 8 meses y 29 días, 21 meses, no los 24 que presupone en este apartado
C.3	DESESTIMADA	Correctamente valorado según la experiencia demostrada
C.3	DESESTIMADA	Correctamente valorado según la experiencia demostrada
C.3	DESESTIMADA	Correctamente valorado según la experiencia demostrada
C.3	DESESTIMADA	Correctamente valorado según la experiencia demostrada
C.3	DESESTIMADA	Correctamente valorado según la experiencia demostrada

\*\*\*6972\*\* Herranz Delgado, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*6375\*\* Herrero Esteban, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	Consta puntuación correcta tras subsanación. Apartado C.2.f: 0.4 puntos
C.2.f	ESTIMADA	Consta puntuación correcta tras subsanación. Apartado C.2.f: 0.4 puntos

\*\*\*1652\*\* Herrero Sanchez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición adicional sexta punto10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición adicional sexta punto10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición adicional sexta punto10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición adicional sexta punto10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición adicional sexta punto10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición adicional sexta punto10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).

\*\*\*1652\*\* Herrero Sanchez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		de diciembre).
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*0047\*\* Hervas Blanco, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*3430\*\* Ibañez Villar, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*5506\*\* Izquierdo Fernandez De Arroyabe, Anne

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	DESESTIMADA	Según baremo apdo. C.2.b Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.
C.2.c	ESTIMADA	0,005 puntos
C.2.c	ESTIMADA	0,005

\*\*\*1493\*\* Jaimez Del Reguero, Tamara Anais

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*0103\*\* Jaramillo Marin, Mariana Marcela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (4 meses y 19 días).

\*\*\*6628\*\* Juanes Fraile, Maria De La Encina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.a: 1.5 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.b: 0.3puntos.
C.1.g	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.g: 0.15 puntos.
C.1.h	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.h: 0.3 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.

\*\*\*9742\*\* Juan Martinez, Jose Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Figura la nota de la oposición.

\*\*\*0324\*\* Juez Ortega, Maria Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	

\*\*\*7025\*\* Lavado Florencio, Ascension Seila

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	



\*\*\*7025\*\* Lavado Florencio, Ascension Seila

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*7678\*\* Lazaro Casado, Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*5522\*\* Llorente Gonzalez, Maria Purificacion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*8013\*\* Lopez Alvarez, Maria Remedios

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*2600\*\* Lopez Garcia, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*6533\*\* Lopez Gonzalez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremada correctamente en la especialidad 018 (7 meses y 10 días). Según disposición complementaria 14.
C.1.h	DESESTIMADA	No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente a partir de los datos del apartado A.

\*\*\*3636\*\* Maillo De Pablo, Samuel Pedro

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Corrección de oficio apartado C1i) y c1h) Titulaciones que asientan sobre titulación anterior

\*\*\*9353\*\* Manchado Alonso, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.a
C.1.h	ESTIMADA	

\*\*\*8231\*\* Marin Zarrabeitia, Miren Izarbe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (12 meses de servicios).
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (1 año, 4 meses y 17 días de servicios fuera de hoja de servicios).
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (1 año, 4 meses y 17 días de servicios fuera de hoja de servicios).
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (12 meses de servicios prestados).
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (1 año, 4 meses y 17 días de servicios fuera de hoja de servicios).
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. (1 año, 4 meses y 17 días de servicios fuera de hoja de servicios).
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.a: 1.5 puntos
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación C.1.a: 1.5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.b: 0.3 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	Consta puntuación C.1.b: 0.3 puntos
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.

\*\*\*8231\*\* Marin Zarrabeitia, Miren Izarbe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.j	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.j: 0.4 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.1.j: 0.4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.2.a: 4 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.2.a: 4 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.2.a: 4 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.2.a: 4 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.2.a: 4 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.2.a: 4 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.2.a: 4 puntos
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente con los datos del apartado A.
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente con los datos del apartado A.
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente con los datos del apartado A.
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente con los datos del apartado A.
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente con los datos del apartado A.
C.3	DESESTIMADA	El apartado C.3 se calcula automáticamente con los datos del apartado A.

\*\*\*2828\*\* Marques Orallo, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifican documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*7534\*\* Martinez Bailez, Delfina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.a: 1.5 puntos
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.

\*\*\*6746\*\* Martinez Gomez, María Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.

\*\*\*0142\*\* Martinez Gonzalez, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	









\*\*\*1353\*\* Nieves Plaza, Rut Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.1.a: 1 punto
C.1.b	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.1.b: 0.3
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.j	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.1.j: 0.2 puntos

\*\*\*6996\*\* Orellana Lago, Isabel De Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*2902\*\* Ortiz Berzal, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."

\*\*\*0985\*\* Palacios Rodriguez, Maria Oliva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.

\*\*\*0329\*\* Parra Tiedra, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1.a del baremo, la nota media de los expedientes se corresponde con la puntuación de 1,5, por lo que se mantiene la puntuación de la baremación simplificada en el apartado C1a.
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13, para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra "Máster".
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*5438\*\* Pascual Alonso, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el baremo de la presente convocatoria y con las subsanaciones presentadas, se han corregido errores detectados en la baremación simplificada. La puntuación actual se corresponde con los méritos alegados.

\*\*\*2942\*\* Pereira De Dios, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado de oficio correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente
A	ESTIMADA	Se modifica la puntuación
C.3	ESTIMADA	Se modifica de acuerdo a las alegaciones estimadas

\*\*\*0425\*\* Perez Martin, Cristina Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición sexta.10 del baremo, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.

\*\*\*7173\*\* Perez Nebreda, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia subsanada sí ha sido valorada en la resolución provisional

\*\*\*6536\*\* Perez Prado, Cyntia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



***1003** Ramos Panchon, Ines		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1.a del baremo, la nota media de los expedientes alegados para el ingreso (Licenciatura el Psicopedagogía y Maestro en Educación Infantil) se corresponde con la puntuación de 1.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del baremo.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.

***0332** Regatos Corchete, Gema		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la convocatoria. Disposiciones complementarias. Primera. 8. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.
A	DESESTIMADA	Según la convocatoria. Disposiciones complementarias. Primera. 8. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.
A	DESESTIMADA	Según la convocatoria. Disposiciones complementarias. Primera. 8. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.
A	DESESTIMADA	Según la convocatoria. Disposiciones complementarias. Primera. 8. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.
A	DESESTIMADA	Según la convocatoria. Disposiciones complementarias. Primera. 8. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.

***3948** Rodriguez Martin, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado no cuenta con acreditación del nivel solicitado en todas las destrezas evaluadas, de conformidad con el ANEXO XII de la ORDEN EDU/1406/2023.

***2193** Rubin De Celix Fernandez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento presentado no acredita la posesión de la titulación que alega

***4739** Rubio Merino, Marta Elvira		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente. Se reconoce de oficio, valorando 20 meses de experiencia en la especialidad alegada
C.3	DESESTIMADA	Valorado correctamente de acuerdo al apartado A

***2817** Rubio Pinillos, Maria Rocio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se acredita correctamente el visto bueno de inspección educativa careciendo de sello o de firma electrónica.

***4457** Ruiz Garcia, Sara Diana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente, para un total de 8 meses en la especialidad alegada
A	DESESTIMADA	Valorado correctamente el documento alegado ya en la resolución provisional

***3511** Saavedra Alvarez, Carla		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.

***8333** Saez Yuguero, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*8333\*\* Saez Yuguero, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

\*\*\*6917\*\* Sanchez Gonzalez, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*6532\*\* Sanchez Mendieta, Elsa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media del expediente académico ya figura en el mismo de forma expresa y se otorga la puntuación de 1,5 atendiendo al apartado C1a del baremo de oposición.

\*\*\*1334\*\* Sanchez Muñoz, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En relación al apartado C2a, el mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014. En cuanto al apartado C2f, el mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

\*\*\*8331\*\* Sanchez Prieto, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del baremo.

\*\*\*4919\*\* San Miguel Marchena, Maria Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*2754\*\* San Segundo Arroyo, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Están valorados los 39 meses alegados
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
A	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria primera.8 del baremo "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente"
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.





\*\*\*2754\*\* San Segundo Arroyo, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

\*\*\*6951\*\* Santos Fernandez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

\*\*\*0871\*\* Sedano Labrador, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*8142\*\* Sevillano Rodriguez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

Se modifica la puntuación del apartado 2b, advertido error en la puntuación de la docencia como colaborador en el "Máster en Terapia Familiar y de Pareja", no valorable según la disposición complementaria sexta.11 del baremo

\*\*\*9422\*\* Soriano Anton, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.
C.2.a	DESESTIMADA	El participante ha optado por la baremación simplificada en este apartado, por lo que solo se han tenido en cuenta los méritos alegados posteriores al 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, donde se especifica que, en su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6.

\*\*\*6896\*\* Suarez Calvo, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en el apartado C1a en la resolución provisional.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en el apartado C1b en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C2a del baremo, la certificación de las actividades debe acreditar fehacientemente el reconocimiento de homologación o realización en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C2a del baremo, la certificación de las actividades debe acreditar fehacientemente el reconocimiento de homologación o realización en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.

***6896** Suarez Calvo, Adrian		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C2a del baremo, la certificación de las actividades debe acreditar fehacientemente el reconocimiento de homologación o realización en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.

***4863** Vallinas Zamorano, Jorge		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***2665** Vega Fernandez, Alicia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional en el apartado C1b. De acuerdo con el apartado C1a del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda.

***8807** Vicent Pitarch, Julia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

**MODIFICACIONES DE OFICIO**

A.3: Se modifica la puntuación advertido error en la baremación

***3125** Vidal Martinez, Francisca		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C2b de la convocatoria, en el certificado debe constar de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."

***2418** Viega Bermejo, Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Al ser una titulación de segundo ciclo, es necesario la titulación de acceso para el cálculo de la nota media del expediente de acceso, solicitada en subsanaciones y no presentada por el aspirante.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del baremo: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición sexta.7, únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.

***0256** Villoria Curado, Isabel Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	El documento acreditativo ya consta en la resolución provisional como baremado en el apartado C.1.j con una puntuación de 0,2, atendiendo a la subsanación hecha en tiempo y forma.

***1251** Yenes Ruano, Ana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del baremo y la ORDEN EDU/1057/2014.



\*\*\*7324\*\* Yugueros Alonso, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido baremado en la resolución provisional.

**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
**ESPECIALIDAD:** 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS

\*\*\*1286\*\* Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0.3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: La matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. El título alegado como mérito se ha empleado para la obtención de la titulación alegada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. El apartado C.1.i. ya se encuentra correctamente baremado con 0,2 puntos.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

\*\*\*6922\*\* Alvarez Perez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto

\*\*\*9417\*\* Alvarez Vicente, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las listas de Sistemas Electrónicos.

\*\*\*2530\*\* Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 124 no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.

\*\*\*5310\*\* Blanco Garcia, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto
A	ESTIMADA	

\*\*\*7321\*\* Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

\*\*\*6178\*\* Diago Ortega, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realizó por el programa automáticamente. Y se tuvieron ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

\*\*\*4920\*\* Garcia Allende, Jose Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

\*\*\*9630\*\* Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	La baremación se considera correcta
C.1.a	DESESTIMADA	Está bien baremado
C.1.b	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.d	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero se ha utilizado para obtener el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero se ha utilizado para obtener el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	Se ha utilizado el título de ingeniero como se puede comprobar perfectamente en la certificación a pesar de su afirmación. En fin..



\*\*\*9630\*\* Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No es un curso organizado por las administraciones educativas ni por la universidad
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No es un curso organizado por las administraciones educativas ni por la universidad
C.2.a	DESESTIMADA	No es un curso organizado por las administraciones educativas ni por la universidad
C.2.a	DESESTIMADA	No es un curso organizado por las administraciones educativas ni por la universidad
C.2.a	DESESTIMADA	No es un curso organizado por las administraciones educativas ni por la universidad
C.2.a	DESESTIMADA	No tiene carácter oficial
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria

\*\*\*9882\*\* Garcia Izquierdo, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*4037\*\* Guijarro Delgado, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.3 del baremo. A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. La certificación académica presentada no lleva firma de autoridad competente de la Universidad, es un resumen de asignaturas cursadas en la que no consta de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho título.

\*\*\*5172\*\* Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

\*\*\*6854\*\* Iglesias Sebastian, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*3100\*\* Jimenez Jimenez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La nota de la oposición de la convocatoria actual se añade cuando finaliza el proceso
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la nota media de su expediente académico este apartado está valorado con 1.5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del baremo: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Por lo que la puntuación máxima en este apartado es 0,3 y está valorado correctamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado el certificado B1 de inglés con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente.
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 del baremo: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado". El certificado de Cambridge (First Certificate in English) forma parte de su expediente académico y no puede valorarse en este subapartado.

\*\*\*4784\*\* Lopez Rodriguez, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Según consta en su expediente académico se añade la puntuación correspondiente a una Matrícula de Honor

\*\*\*4097\*\* Matia Izquierdo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



\*\*\*4097\*\* Matia Izquierdo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Se ha puntuado la certificación académica personal del título alegado.
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

\*\*\*1373\*\* Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya tiene reconocido un punto en el apartado C.1.a
C.1.b	DESESTIMADA	Los títulos propios no se pueden baremar en este apartado.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en sus especialidades (Secundaria 0590) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya tiene reconocido y baremado este título en el apartado C.1.j con 0.2 puntos.

\*\*\*4340\*\* Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

\*\*\*4185\*\* Ortega Perez, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1 a) del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso. Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Aeronáutico por lo que la nota media que debe constar en este apartado es la correspondiente a dicha titulación que comprende la ingeniería técnica y la ingeniería, teniendo en cuenta los dos expedientes su nota media se valora con 1 punto.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

\*\*\*8362\*\* Paez Fernandez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.

\*\*\*0497\*\* Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Sistemas Electrónicos.

\*\*\*1896\*\* Requena Martinez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.e	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos" La calificación CUM LAUDE no acredita el premio extraordinario en el doctorado. Debería haber presentado el documento justificativo de haber obtenido dicho premio durante el plazo de presentación de solicitudes.

\*\*\*6337\*\* Rodriguez Fermoselle, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Sistemas Electrónicos no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

\*\*\*2863\*\* Rodriguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

\*\*\*1562\*\* Rubin Soto, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto a fecha 31-01-2024



\*\*\*9444\*\* Rubio Sainz, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

\*\*\*3118\*\* Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

\*\*\*2281\*\* Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremación correcta con arreglo Anexo V de convocatoria, hasta el 31-01-2024
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 [2] c) [2] En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)

\*\*\*7921\*\* Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.

\*\*\*8987\*\* Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACION REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.3	DESESTIMADA	Se desestima porque también se ha desestimado el apartado A







\*\*\*9630\*\* Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

\*\*\*9882\*\* Garcia Izquierdo, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

\*\*\*4037\*\* Guijarro Delgado, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.3 del baremo. A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. La certificación académica presentada no lleva firma de autoridad competente de la Universidad, es un resumen de asignaturas cursadas en la que no consta de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho título.

\*\*\*5172\*\* Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta Cyl correctamente baremados

\*\*\*6854\*\* Iglesias Sebastian, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

\*\*\*3100\*\* Jimenez Jimenez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la nota media de su expediente académico este apartado está valorado con 1.5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del baremo: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Por lo que la puntuación máxima en este apartado es 0,3 y está valorado correctamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado el certificado B1 de inglés con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 del baremo: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado". El certificado de Cambridge (First Certificate in English) forma parte de su expediente académico y no puede valorarse en este subapartado.

\*\*\*2718\*\* Martinez Dominguez, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

\*\*\*4097\*\* Matia Izquierdo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Se ha puntuado la certificación académica personal del título alegado.
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuarenta y cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuarenta y cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

\*\*\*7928\*\* Miranda Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo



***7928** Miranda García, María		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***1373** Muñoz Salvador, Raul		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No se bareman títulos propios.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en sus especialidades (Secundaria 0590) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado con 0.2 puntos.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor, pero no el Segundo Ciclo. La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***4185** Ortega Perez, Mario		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1.a) del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso. Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Aeronáutico por lo que la nota media que debe constar en este apartado es la correspondiente a dicha titulación que comprende la ingeniería técnica y la ingeniería, teniendo en cuenta los dos expedientes su nota media se valora con 1 punto.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***1896** Requena Martinez, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.e	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos" La calificación CUM LAUDE no acredita el premio extraordinario en el doctorado. Debería haber presentado el documento justificativo de haber obtenido dicho premio durante el plazo de presentación de solicitudes.

***6337** Rodriguez Fermoselle, Antonio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Equipos electrónicos no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***2863** Rodriguez Perez, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***1562** Rubin Soto, Beatriz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto a fecha 31-01-2024

***9444** Rubio Sainz, Elena		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

***3118** Rueda Monge, Gonzalo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	Según consta en su solicitud optó por la modalidad de baremación ordinaria en el apartado C2. El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."



\*\*\*3118\*\* Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

\*\*\*0479\*\* Serrano Diez, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

\*\*\*7921\*\* Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
A	DESESTIMADA	son 16 meses
C.3	DESESTIMADA	son 1 año y 3 meses

\*\*\*8987\*\* Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	